

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
57 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

CLASE
EJECUTIVO MIXTO

DEMANDANTE(S)
FONDO NACIONAL DE AHORRO

DEMANDADO(S)
NIBIA RODRIGUEZ BLANCO

NO. CUADERNO(S): 2
Incidente Nulidad
RADICADO

110014003 057 - 2008 - 00144 00



11001400305720080014400

03/03/2020

1

Guillermo Cardona González
Abogado

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES
JF 5F
41366 2MAR'20 PM 2:10

Señor

JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA
E. S. mun D.

2328-2020
J.O. 57. -2008-144

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, manifiesto por medio del presente que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor GUILLERMO CARDONA GONZALEZ, identificado con la C.C.No.17.141.606 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogado No.24.246 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación solicite la NULIDAD DE TODO el proceso desde el auto que libro mandamiento de pago proferido el día 08 de abril de 2008 en contra de mi poderdante, por haberse configurado la nulidad consagrada en el artículo 140 numeral 7° del Código de Procedimiento Civil, norma vigente al momento de ordenarse seguir la ejecución (año 2010) en contra de la ejecutada.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para recibir, desistir, conciliar, reasumir, renunciar interponer recursos etc., y demás facultades contempladas en el artículo 77 de la Ley 1564 de 2014 del Código General del Proceso

Atentamente,

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circuito de Bogotá D.C.
NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
C.C.51.936.709 de Bogotá.

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) L
NO ARIA
Javier Hernando Ch

Acepto:


GUILLERMO CARDONA GONZALEZ
C.C.17.141.606 de Bogotá
T.P.No.24.246 del Consejo Superior de la Judicatura

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



23815

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el dos (02) de marzo de dos mil veinte (2020), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051936709, presentó el documento dirigido a SR JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



663z5oceolrc
02/03/2020 - 13:05:47:574



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

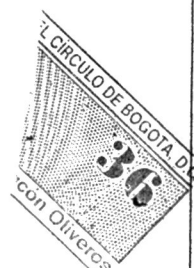


JAVIER HERNANDO CHACÓN OLIVEROS

Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 663z5oceolrc



Cardona Leal Abogados S.A.S

Nit 900.801.869-5

Señor

Juez 14 Civil Municipal De Ejecución del Circuito Judicial de Bogotá

E. S. D.

Ref. Ejecutivo Mixto

De: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

Contra NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

RAD: 2008-144

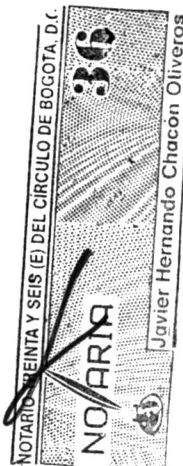
Juzgado de Origen: Juzgado 57 Civil Municipal

GUILLERMO CARDONA GONZALEZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de santa marta, identificado con la cedula de ciudadanía número 17.141.606 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional número 24.246 del consejo superior de la judicatura, en calidad de apoderado de la Señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, ejecutada dentro del asunto de la referencia, a través del presente escrito y muy respetuosamente, me permito ponerle de presente las siguientes consideraciones y con base en ellas se adopten las medidas necesarias para corregir los errores cometido por su despacho, con amparado en los artículos 29 y 230 de la constitución nacional, nulidad de todo lo actuado a partir del auto de fecha 6 de julio de 2001, con fundamentos en los siguientes:

HECHOS

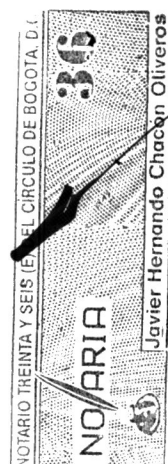
- I. En ningún acápite del proceso de la referencia existe poder especial otorgado a la profesional del derecho ALBA CASTRO MENDEZ identificada con C.C. No. 40.758.614 de Florencia y T.P. No. 107.662 del C. S. de la J., para que iniciara, tramitara y llevara hasta su culminación proceso ejecutivo mixto. Para tales efectos, se hace una relación de la foliatura de todo el proceso:

1. Escritura Publica 31 74 Notaria 59 Bogotá D.C. 31/10/2003 (Fls 3 – 16)
2. Escritura Pública 3480 Notaria 11 Bogotá D.C.
3. Revocatoria Poder Celebración Contratos Mutuo E Hipoteca F.N.A. (Fls 17 – 18)
4. Certificación Ministerio Medio Ambiente (FI 19.)
5. Poder General De Caravalo A Julio Cesar García Flores Y Otro (FI 20.)
6. Superbancaria (FI 21)
7. Cámara De Comercio Constructora Diana Carolina (Fls 22 – 24)
8. Certificado Estado De Cuenta Tramite Notarial (FI 25)
9. Banco Granahorrar Declaratoria De Elegibilidad FI 26 – 27
10. Escritura Constitución Reglamento De Propiedad Horizontal FI 28 – 122
11. Información Catastral FI 123 – 130
12. Cuadro General De Áreas Conjunto Tarragona Fls 131 – 139
13. Curaduría Urbano Fls 140 – 143
14. Certificado De Tradición Y Libertad 26/11/2003 Fls 144 – 147
15. Pagare En Blanco F.N.A. Fls 148 – 150
16. Carta De Instrucciones Pagare Fls 151 – 152



17. Liquidación Del Crédito **FI 153**
18. Constancia De Inscripción **FI 154**
19. Certificado De Tradición Y Libertad **FIs 156 – 157**
20. Acuerdo 995 **FIs 158 – 160**
21. Certificación Cartera F.N.A. **FI 161**
22. Estado De Cuenta F.N.A **FIs 162 – 165**
23. Poder A Virgilio Alfonso Hernández Castellanos **FI 166**
24. Revocatoria Poder A German Roza Toledo **FI 167 – 169**
25. Certificación Minambiente **FI 170**
26. Certificación Superfinanciera **FI 171**
27. Demanda **FIs 172 – 176**
28. Acta Individual De Reparto Juzgado 57 Civil Municipal **FI 177**
29. Radicación Demanda **FI 177**
30. Radicación Demanda Llegada De Reparto **FI 178**
31. Inadmisión Demanda **FI 179**
32. Subsanación Demanda **FI 180**
33. Libro Mandamiento De Pago **FI 181**
34. Recibo De Pago BBVA **FI 182**
35. Citatorio Notificación Demandada **FIs 183**
36. Citatorio **FI 184**
37. Oficio **FI 185**
38. Certificación Interrapido **FI 186**
39. Citatorio **FI 187**
40. Notificación Aviso **FI 188**
41. Certificación Interrapido **FI 189**
42. Notificación Por Aviso **FI 190**
43. Medidas Cautelares Y Caucción Cinco (5) Folios Cuaderno (Dos) - 2,
Solicitada Por Abogada Del F.N.A.
44. Oficio Informe Gestión Secuestro **FI 272 – 273**
45. Relevé Auxiliar Y Nuevo Nombramiento **FI 274**
46. Telegramas Nuevo Secuestro **FI 275 – 276**
47. Cesión Crédito Hipotecario **FI 277 – 290**
48. Poder De La Cesión **FI 291 – 292**
49. Auto Reconociendo La Cesación **FI 293**
50. Cámara De Comercio **FI 294 – 297**
51. Cédula Alirio Moreno Naranjo **FI 298**
52. Nueva Cesión Del Crédito **FIs 299 – 304**
53. Solicitud De Cesión Del Crédito Del Fondo De Garantía De Antioquia S.A.
F.G.A **FIs 312 – 335**
54. Aprobación Del Crédito **FI 336**
55. Solicitud Apoderado De No Tener Como Cesionario Al Fondo De
Garantías De Antioquia S.A. No. 6 A **FI 337 – 338**
56. Auto No Teniendo En Cuenta Cesión **FI 339**
57. Certificación Catastral **FI 340**
58. Oficio Avalúo **FI 341 – 342**
59. Traslado Avalúo Inmueble **FI 349**
60. Aprobación Avalúo **FI 344**
61. Fijación Remate **FI 346**

Ernando Chacon O.





II. Sin existir poder especial a la persona mencionada en el numeral anterior u otro profesional del derecho, el Despacho, se libró mandamiento de pago, reconoció personería jurídica al profesional del derecho y se ordenó seguir adelante la ejecución, todo esto en vigencia del C. del P. C. (2008 hasta 2010).

III. Con base a lo anterior, es claro que el trámite se surtió en vigencia del C de P.C., el cual establece como causales de nulidades las consagradas en el Art. 140 Núm. 7º **"Cuando es indebida la representación de las partes. Tratándose de apoderados judiciales, esta causal se configura por carencia total del poder para el respectivo proceso"** (Negritas del suscrito). Lo que determina que el presente proceso es Nulo, por configurarse la carencia total de poder especial ALBA CASTRO MENDEZ, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO.

Por todo lo anteriormente expuesto solicitar, la nulidad de todo el proceso desde el auto que libro mandamiento de pago proferido el día 8 de abril de 2008, en contra de la señora NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, por haberse configurado la nulidad consagrada en el artículo 140 numeral 7º del Código de Procedimiento Civil, norma vigente al momento de ordenarse seguir la ejecución (año 2010) en contra de la ejecutada.

Se condene en costas y agencias en derecho a la parte ejecutante.

Para efectos de notificación la dirección del suscrito es la Carrera 7 N. 12 B- 58 Bloque B; Oficina 902; de la Ciudad de Bogotá D.C.

Respetuosamente.


FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Circulo de Bogota D.C.
GUILLERMO CARDONA GONZALEZ
C.C. N. 17.141.606 de Bogotá
T.P. No. 24.246 del Consejo Superior de la Judicatura.



NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

36

PRESENTACION PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA

El Notario Treinta y Seis del Circulo de Bogota D.C. hace constar que el presente documento presentado personalmente por:

CARDONA GONZALEZ GUILLERMO
quien se identificó con: C.C. 17141608
y Tarjeta profesional No. 24246 del C.S.J.
y declaró que el contenido del documento es cierto y la firma puesta en el es suya.

Bogotá D.C. 02/03/2020
a las 01:04:23 p.m.


FIRMA


0x0a01111p1zplp1



JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO 36 (E) BOGOTÁ D.C.

VERIFICÓ Y APROBO
Daniel Humberto Martínez Gómez
C.C. 1.031.135.490 de Bogotá
NOTARIA 36 DE BOGOTÁ

NOTARIO TREINTA Y SEIS (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

36

NOTARIA

Javier Hernando Chacón Oliveros



República de Colombia
Rama Judicial de Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
FOLIO 1 AL DESPACHO

12 MAR 2020

Al despacho de Señal a: _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a): _____

9



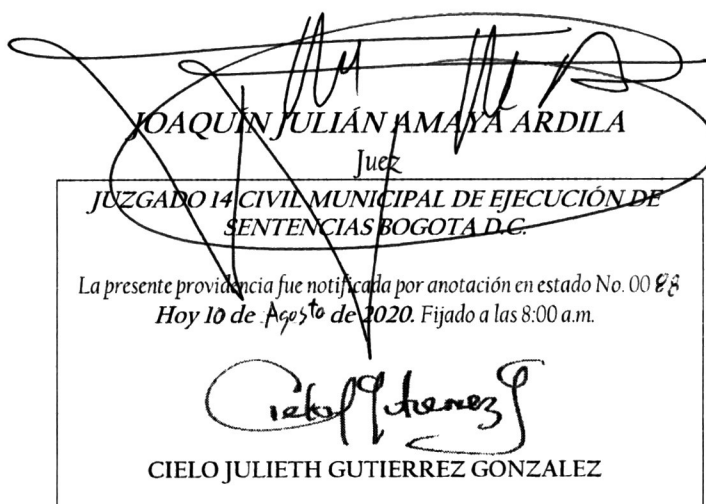
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., 10 de Agosto de 2020

Proceso No. 057 2008 00144 00

Se niega por improcedente la solicitud elevada por el señor Guillermo Cardona González, apoderado judicial (no reconocido) de la señora Nubia Rodríguez Blanco, lo anterior toda vez que verificado el expediente, se pudo evidenciar que a folio 1 del cuaderno principal, se encuentra poder otorgado por el señor Virgilio Alfonso Hernandez Castellanos a la profesional en derecho Alba Castro Méndez, en consecuencia, se conmina al mismo para que se esté a lo dispuesto en providencia de fecha 08 de abril de 2008, vista a folio 181 del cuaderno principal, en la cual se reconoció personería jurídica, a la abogada Alba Castro Méndez.

Notifíquese;



AMHR

7

Señor
JUEZ 14 (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

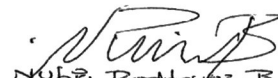
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VS : NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO : 11001400305720080014400

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, identificada como aparece al pie, en mi calidad de demanda dentro de proceso de la referencia, me permito, de manera respetuosa, solicitar, que por parte de ese despacho judicial, se sirva allegar a mi dirección de correo electrónico : nubia-rodriguez@hotmail.es, el auto del 6 de agosto de 2020, fijado en el estado N. 088 del 10 de agosto del mismo año; con el cual se resolvió una solicitud.

La anterior petición la hago teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo PCSJA20-11614 del 06 de Junio de 2020, por el cual se restringe el acceso a las sedes judiciales del País del 10 al 21 de agosto de 2020.

Por la atención que le merezca la presente, anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,


NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
C.C. 51.936.709 de Bogotá
T.P. 91.820 del Consejo Superior de la Jud
cel 321.363.6600
email: nubia-rodriguez@hotmail.es

Email: nubia-rodriguez@hotmail.es celular; 321-363-66-00

0-57
Baranda
5381-55-14
C84
27

RV: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/09/2020 8:22 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (74 KB)

OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - NUBIA RODRIGUEZ BLANCO.docx;

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente.

De: nubia rodriguez blanco <nubia-rodriguez@hotmail.es>

Enviado: viernes, 25 de septiembre de 2020 1:34 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

por medio del presente reitero la solicitud efectuada el 15 de septiembre de 2020, a esta misma dirección de correo electrónico

De: nubia rodriguez blanco <nubia-rodriguez@hotmail.es>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 3:52 p. m.

Para: j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BUENAS TARDES :

ESTE CORREO VA DIRIGIDO PARA EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

ES UN OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO: 11001400305720080014400

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO:NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y APOYO

ATENTAMENTE.

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO: nubia-rodriguez@hotmail.es

CELULAR: 321-363-66-00

De: nubia rodriguez blanco

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 2:49 p. m.

Para: coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BUENAS TARDES :

ESTE CORREO VA DIRIGIDO PARA EL COORDINADOR DE LA OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECCIONAL , LA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA Y EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

ES UN OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO: 11001400305720080014400

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO:NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y APOYO

ATENTAMENTE.

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO: nubia-rodriguez@hotmail.es
CELULAR: 321-363-66-00

RV: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Dom 20/09/2020 8:31 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (74 KB)

OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS - NUBIA RODRIGUEZ BLANCO.docx;

Remito para el trámite pertinente.

De: nubia rodriguez blanco <nubia-rodriguez@hotmail.es>

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 3:52 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BUENAS TARDES :

ESTE CORREO VA DIRIGIDO PARA EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

ES UN OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO: 11001400305720080014400

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO:NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y APOYO

ATENTAMENTE.

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO: nubia-rodriguez@hotmail.es

CELULAR: 321-363-66-00

De: nubia rodriguez blanco

Enviado: martes, 15 de septiembre de 2020 2:49 p. m.

Para: coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

:coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co ofiapoyojcmejebta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

BUENAS TARDES :

ESTE CORREO VA DIRIGIDO PARA EL COORDINADOR DE LA OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECCIONAL , LA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE BOGOTA Y EL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

ES UN OFICIO DIRIGIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO: 11001400305720080014400

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO

DEMANDADO:NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN Y APOYO

ATENTAMENTE.

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO

DIRECCIÓN CORREO ELECTRONICO: nubia-rodriguez@hotmail.es

CELULAR: 321-363-66-00

ParayZF
Jefra.
8076-185-014

Señor
JUEZ 14 (20) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
E. S. D.

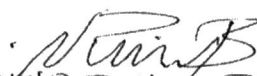
REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO MIXTO
DE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
VS : NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
RADICADO : 11001400305720080014400

NUBIA RODRIGUEZ BLANCO, identificada como aparece al pie, en mi calidad de demanda dentro de proceso de la referencia, me permito, de manera respetuosa, solicitar, que por parte de ese despacho judicial, se sirva allegar a mi dirección de correo electrónico : nubia-rodriguez@hotmail.es, el auto del 6 de agosto de 2020, fijado en el estado N. 088 del 10 de agosto del mismo año; con el cual se resolvió una solicitud.

La anterior petición la hago teniendo en cuenta lo establecido en el artículo primero, del Acuerdo PCSJA20-11614 del 06 de Junio de 2020, por el cual se restringe el acceso a las sedes judiciales del País del 10 al 21 de agosto de 2020.

Por la atención que le merezca la presente, anticipo mis agradecimientos.

Cordialmente,


NUBIA RODRIGUEZ BLANCO
C.C. 51.936.709 de Bogotá
T.P. 91.820 del Consejo Superior de la Jud
cel 321.363.6600
email: nubia-rodriguez@hotmail.es

Email: nubia-rodriguez@hotmail.es celular; 321-363-66-00